

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIENTES

(P P A)

CAPÍTULO IX

**CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE
SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
EMITIDAS POR LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO
FEDERAL QUE CONFORMAN LA COMISIÓN, EN TERMINOS
DEL ARTÍCULO 147 DE LA LGEEPA.**



NUEVO GAS, S.A. DE C.V.

Distribución de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Distribución
Permiso núm. LP/14537/DIST/PLA/2016

CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.
e-mail: a.h.g.consultoresambientales@gmail.com

 Nuevo gas <small>Una Nueva Opción</small>	N U E V O G A S , S . A . D E C . V . DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN <small>Permiso núm. LP/14537/DIST/PLA/2016</small> PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES <small>PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023</small>	<small>NO. DE VER. 01</small>
--	--	-------------------------------

IX.1. MARCO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO.

De acuerdo con la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** (LGEEPA) publicada en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el 28 de enero de 1988, y cuya última reforma válida publicada en el DOF el 24 de enero de 2017 en su **Capítulo V: Actividades Consideradas como Altamente Riesgosas**, en su **Artículo 147** establece que:

La realización de actividades industriales, comerciales o de servicios altamente riesgosas, se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por esta Ley, las disposiciones reglamentarias que de ella emanen y las normas oficiales mexicanas a que se refiere el artículo anterior.

Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán formular y presentar a la Secretaría un estudio de riesgo ambiental, así como someter a la aprobación de dicha dependencia y de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social, los programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades, que puedan causar graves desequilibrios ecológicos.

Vinculación: Se presenta para su evaluación, el presente Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) de manera conjunta con el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), ya que este es la base y sustento técnico para el desarrollo del PPA, debido a que en él se identifican, jerarquizan y evalúan los riesgos de acuerdo al manejo de sustancias peligrosas en las instalaciones de los sujetos Regulados del Sector Hidrocarburos (Según los Listados de actividades altamente riesgosas). Después de identificar los riesgos en el ERA se realiza el PPA que incluye las medidas preventivas, correctivas, de control, de mitigación y de atención en el caso de presentarse un accidente.

Asimismo, se valida el **Artículo 147 BIS**, en el cual se establece que:

Quienes realicen actividades altamente riesgosas, en los términos del Reglamento correspondiente, deberán contar con un seguro de riesgo ambiental. Para tal fin, la Secretaría con aprobación de las Secretarías de Gobernación, de Energía, de Economía, de Salud, y del Trabajo y Previsión Social integrará un Sistema Nacional de Seguros de Riesgo Ambiental.

Vinculación:

La Planta de Distribución de Gas L.P. propiedad de Nuevo Gas, S.A. de C.V. cuenta con una póliza de responsabilidad civil No. 30048396 30046236 adquirida con Seguros INBURSA, S.A., misma que se encuentra vigente hasta el día 08/Sep/2023.

Consultar Anexo D- Documentos técnicos.



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e - mail: ahg.consultoresambientales@gmail.com

 NUEVO GAS, S.A. DE C.V. DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Permiso núm. LP/14537/DIST/PLA/2016 PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023	NO. DE VER. 01
--	----------------

IX.2. MARCO NORMATIVO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA Y COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA.

- **NOM-001-SESH-2014 Plantas de Distribución de Gas L.P., - Diseño, Construcción y Condiciones Seguras en su operación.**

El objetivo y campo de aplicación de esta norma es establecer los requisitos mínimos técnicos y de seguridad que se deben cumplir para el diseño, construcción y operación de plantas de distribución de GLP.

Especificaciones de las condiciones de seguridad en la operación de la planta de distribución.

Con el objetivo de aprobar la evaluación de la conformidad con la NOM-001-SESH-2014 deberá de realizar lo siguiente:

- Mantener archivo con copia simple de la siguiente documentación: Título de permiso, aviso de inicio de operaciones, cesión de derechos o cambio de razón social (en su caso), historial documental técnico de cuando menos los últimos cinco años, en el caso de que la planta tenga más de este tiempo en operación, planos y memorias actualizados, autorización de la DGGLP por la modificación al diseño básico de la instalación (en su caso), certificado de fabricación de los recipientes o bien dictamen de evaluación ultrasónica conforme a **NOM-013-SEDG-2002**, dictamen de conformidad con la **NOM-001-SESH-2014**, y originales de: Constancias de capacitación, manual de operación de los sistemas de trasiego y del sistema contra incendio, bitácora de mantenimiento avalada por la UV como mínimo cada 6 meses de los sistemas de almacenamiento, trasiego, sistema contra incendio e iluminación, programas de mantenimiento del sistema de trasiego, contra incendio, mantenimiento en general, pruebas del sistema contra incendio y de sistemas de seguridad.
- Hacer del conocimiento a la DGGLP cualquier situación provocada por un tercero que derive en una probable reducción de las distancias de separación que resulten de lo dispuesto en el numeral **4. 2.1.26** de esta Norma.
- Mantener las condiciones de diseño y construcción que se especifican en la sección 4 de esta Norma y adicionales a las que se establecen en su sección 5.

Vinculación: La Planta de Distribución de Gas L.P. cuenta con el dictamen No. PA-ZA-0007-2023, con fecha del 03 de junio de 2023, otorgado por la Unidad de Verificación en materia de Gas L.P. Ing. José Guadalupe Zavala Andrade, con número de registro UVSELP 043-C, en donde se indica que la Planta de Distribución de Gas L.P. con capacidad total de almacenamiento de 1,400,000 litros es **Si conforme** con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014. Plantas de Distribución de Gas L.P., - diseño, construcción y condiciones seguras en su operación. **Ver Anexo C. "Dictámenes Técnicos".**



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e-mail: ahg.consultoresambientales@gmail.com

Cap. IX. 2

 NUEVO GAS, S.A. DE C.V. DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Permiso núm. LP/14537/DIST/PLA/2016 PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023	NO. DE VER. 01
--	----------------

- **NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.**

Establece las especificaciones y lineamientos de carácter técnico que deben satisfacer las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de que ofrezcan condiciones adecuadas de seguridad para las personas y sus propiedades, en lo referente a la protección contra las descargas eléctricas, los efectos térmicos, las sobre corrientes, las corrientes de falla y las sobretensiones.

- Las instalaciones eléctricas de alumbrado, fuerza y sistema de tierras físicas de la Planta de Distribución de GLP cumplen con lo establecido en esta norma.

Vinculación: La Planta de Distribución de Gas L.P. cuenta con el dictamen de Verificación con folio **No. PA-ZA-0006-2022** de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012. Instalaciones Eléctricas (utilización), emitido por la Unidad de Verificación en materia de Gas L.P. Ing. José Guadalupe Zavala Andrade con Número de registro UVSELP 043 – C. con fecha del 06 de junio de 2022. [Consultar Anexo C. "Dictámenes Técnicos".](#)

- **NOM-009-SESH-2011 Recipientes para contener Gas L.P., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2011.**

Establece las especificaciones mínimas de diseño y fabricación de los recipientes sujetos a presión para contener GLP, tipo no transportable, no expuestos a calentamiento por medios artificiales, destinados a plantas de almacenamiento, plantas de distribución, estaciones de GLP para carburación, instalaciones de aprovechamiento, depósitos de combustible para motores de combustión interna y depósitos para el transporte o distribución de GLP en autotanques, remolques y semirremolques. Asimismo, se incluyen los métodos de prueba que como mínimo deben cumplir los recipientes no transportables materia de esta norma, así como el procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente.

- El o los recipientes sujetos a presión para contener gas L.P. tipo no transportable que se instalen deben ser del tipo intemperie con una presión mínima de diseño de 1.72 MPa (17.58 kgf/cm²), contar al menos con una entrada pasa-hombre de diámetro mínimo de 0.38 m y máximo de 0.61 m, estar equipados con válvulas de alivio de presión, cuya apertura debe ser de 1.72 MPa (17.58 kgf/cm²) y cumplir en su fabricación con las demás especificaciones descritas en la sección 5.0 y 7.0 de esta Norma.
- El recipiente debe llevar colocada en un lugar visible una placa descriptiva metálica soldada en todo su perímetro, con caracteres grabados claramente en relieve e indelebles, especificando el tipo de recipiente conforme a la sección 4 de esta norma, y que ostente al menos los datos conforme al numeral **9.1.1**. Se permite el estampado en alto o bajo relieve en cualquier sección del recipiente, siempre y cuando se conserve el espesor de pared mínimo.
- Deberá contar con el Certificado de Conformidad documento mediante el cual se hace constar que el recipiente nuevo cumple con la totalidad de las especificaciones establecidas en esta norma.



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e-mail: ahg.consultoresambientales@gmail.com

Cap. IX. 3

 Nuevo gas <small>Una Nueva Opción</small>	N U E V O G A S , S . A . D E C . V . DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN <small>Permiso núm. LP/14537/DIST/PLA/2016</small> PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES <small>PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023</small>	<small>NO. DE VER. 01</small>
--	--	-------------------------------

Vinculación: La Planta de Distribución de GLP cuenta con 4 tanques de almacenamiento, dos con una capacidad de 250,000 litros al 100% agua y dos con una capacidad de 450,000 litros al 100% de agua cada uno, todos estos cuentan con su respectivo certificado de fabricación.

- ⊕ Recipiente de almacenamiento 1: Certificado de fabricación de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-021/5-SCFI-1993 y código ASME Secc. VIII Div. I última edición, en donde se indica que el año de fabricación del recipiente fue 2002.
- ⊕ Recipiente de almacenamiento 2. Certificado de fabricación No. 2015-10-R6 expedido por CYTSA, en donde se certifica la construcción de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011 y año de fabricación del 2015.
- ⊕ Recipiente de almacenamiento 3: Certificado de fabricación No. 2019-10-R19 emitido por CYTSA, en donde se certifica la construcción del recipiente de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011 y año de fabricación del 2019.
- ⊕ Recipiente de almacenamiento 4: Certificado de fabricación No. 2019-10-R23 emitido por CYTSA, en donde se certifica la construcción del recipiente de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SESH-2011 y año de fabricación del 2019.

Consultar Anexo D. Documentos Técnicos.

- **NOM-013-SEDG-2002 Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2002.**

Establece los métodos para la medición por ultrasonido y para la evaluación de los espesores de la sección cilíndrica y casquetes de los recipientes tipo no portátil destinados a contener GLP, en uso, así como el procedimiento de la evaluación de la conformidad correspondiente.

Vinculación: Por lo que de conformidad con la NOM-013-SEDG-2002 - Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P. en uso, el recipiente de almacenamiento I cuenta con su respectivo dictamen de conformidad, en tanto que, el resto de los recipientes no exceden una vida de 10 años, por lo que, únicamente cuentan con sus respectivos certificados de fabricación.

- ⊕ Recipiente de almacenamiento 1: Dictamen de conformidad No. 158/18 emitido por la Unidad de Verificación con registro UVSELP 209-C con fecha del 20 de septiembre de 2018.

Ver Anexo C- Dictámenes

- **NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.**

Establece los requerimientos que se deben cumplir para llevar a cabo una correcta identificación de colores en las tuberías y las distintas características de los fluidos que circulan por estas.

Vinculación:



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e - m a i l : a h g . c o n s u l t o r e s a m b i e n t a l e s @ g m a i l . c o m

 Nuevo gas <small>Una Nueva Opción</small>	N U E V O G A S , S . A . D E C . V . DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN <small>Permiso núm. LP/14537/DIST/PLA/2016</small> PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES <small>PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023</small>	<small>NO. DE VER. 01</small>
--	--	-------------------------------

La empresa está consciente de que debe:

- Proporcionar capacitación a los trabajadores sobre la correcta interpretación de los elementos de señalización del centro de trabajo.
- Garantizar que la aplicación del color, la señalización y la identificación de la tubería estén sujetos a un mantenimiento que asegure en todo momento su visibilidad y legibilidad
- Ubicar las señales de seguridad e higiene de tal manera que puedan ser observadas e interpretadas por los trabajadores a los que están destinadas, evitando que sean obstruidas o que la eficacia de éstas sea disminuida por la saturación de avisos diferentes a la prevención de riesgos de trabajo.
- Cumplir en su totalidad con lo establecido en los puntos **7,8 y 9** de esta Norma, en relación a colores de seguridad y colores contrastantes, señales de seguridad e higiene e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- **NMX-B-177-1990 Tubos de acero con o sin costura, negros y galvanizados por inmersión en caliente. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.**

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los tubos de acero con o sin costura, negros o galvanizados por el proceso de inmersión en caliente, en tamaños nominales de 1/8 hasta 26 y en los espesores de pared nominal (promedio) indicados en las tablas **6 y 7**. Pueden suministrarse tubos con otras dimensiones, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de esta norma.

Todas las tuberías instaladas para conducir GLP son de acero cédula 40, sin costura, para alta presión, con conexiones soldables de acero forjado para una presión mínima de trabajo de 21 kg/cm², y donde existan accesorios roscados, éstos son para una presión de trabajo de 140 kg/cm² y con tubería de acero cédula 80 sin costura. Las pruebas de hermeticidad se efectúan por un período de 24 horas con gas inerte a una presión mínima de una y media veces la presión de diseño.

Además de la **NOM-001-SESH-2014** así como de aquellas con las que se complementa, “**Nuevo Gas, S.A. de C.V.**” deberá acatar en todo momento lo dispuesto en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas o aquellas que las sustituyan.

- **NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento.**

Se establecen los requisitos técnicos de seguridad de los equipos de carburación instalados en vehículos automotores de combustión interna y motores estacionarios de combustión interna

De acuerdo a la presente norma, la evaluación de la conformidad con la misma deriva en un dictamen expedido por una unidad de verificación, el documento deberá mostrar el grado de cumplimiento de la norma y su vigencia no podrá exceder de un año a partir de la fecha de emisión.



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e - m a i l : a h g . c o n s u l t o r e s a m b i e n t a l e s @ g m a i l . c o m

Cap. IX. 5

 NUEVO GAS, S.A. DE C.V. DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Permiso núm. LP/14537/DIST/PLA/2016	PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023	NO. DE VER. 01
---	---	----------------

Vinculación: La flotilla de vehículos repartidores cuentan con equipos de combustión a base de GLP, por lo que han sido dictaminados de manera conforme, por el Ing. Héctor Alfredo Hernández Landín de la Unidad de Verificación en Gas L.P. con no. de registro UVSELP 207-C el 23 de febrero de 2022, mostrándose a continuación los respectivos dictámenes.

- ⊕ No. Económico 6: dictamen folio 39.
- ⊕ No. Económico 8: dictamen folio 40.
- ⊕ No. Económico 11: dictamen folio 41.
- ⊕ No. Económico 17: dictamen folio 42.
- ⊕ No. Económico 23: dictamen folio 43.
- ⊕ No. Económico 24: dictamen folio 44.
- ⊕ No. Económico 25: dictamen folio 45.
- ⊕ No. Económico 27: dictamen folio 46.
- ⊕ No. Económico 29: dictamen folio 47.
- ⊕ No. Económico 31: dictamen folio 48.
- ⊕ No. Económico 35: dictamen folio 49.
- ⊕ No. Económico 36: dictamen folio 50.
- ⊕ No. Económico 45: dictamen folio 51.
- ⊕ No. Económico 51: dictamen folio 52.

Ver Anexo C- Dictámenes

- **NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento.** La cual establece las condiciones mínimas de seguridad, operación y mantenimiento que se deben cumplir en lo que refiere al uso de vehículos para el transporte y distribución de gas licuado de petróleo, aplicando para los siguientes vehículos: a) Semirremolques; b) Auto-tanques de distribución; c) Auto-tanques de transporte y d) Vehículos de reparto

Vinculación: La flotilla de vehículos de auto-tanques y vehículo de reparto cuentan con el dictamen vigente de la NOM-007-SESH-2010, otorgado por el Ing. Héctor Alfredo Hernández Landín de la Unidad de Inspección en Gas L.P. con número de registro UVSELP 207-C, el 23 de febrero de 2022, mostrando a continuación los respectivos dictámenes:

Vehículo de reparto:

- ⊕ No. Económico 6: dictamen folio 39.
- ⊕ No. Económico 8: dictamen folio 40.
- ⊕ No. Económico 11: dictamen folio 41.
- ⊕ No. Económico 17: dictamen folio 42.
- ⊕ No. Económico 23: dictamen folio 43.
- ⊕ No. Económico 24: dictamen folio 44.
- ⊕ No. Económico 25: dictamen folio 45.
- ⊕ No. Económico 27: dictamen folio 46.
- ⊕ No. Económico 29: dictamen folio 47.
- ⊕ No. Económico 31: dictamen folio 48.
- ⊕ No. Económico 35: dictamen folio 49.
- ⊕ No. Económico 36: dictamen folio 50.



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e - mail: ahg.consultoresambientales@gmail.com

 Una Nueva Opción	N U E V O G A S , S . A . D E C . V . DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Permisos núm. LP/14537/DIST/PLA/2016 PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023	NO. DE VER. 01
---	---	----------------

- ⊕ No. Económico 45: dictamen folio 51.
- ⊕ No. Económico 51: dictamen folio 52.

Ver Anexo C- Dictámenes

- **NOM-016-CRE-2016. Especificaciones de calidad de los petrolíferos.**

Conforme a lo señalado en la mencionada norma, se indica que todos los petrolíferos que se comercializan en México deben cumplir especificaciones de calidad, de tal forma que no representen un riesgo a la salud de las personas, a sus bienes y al medio ambiente, y sean compatibles con las establecidas por aquellos países con los que México guarda relación comercial. Conforme a lo anterior, el permisionario de distribución mediante la planta de distribución de GLP debe de contar con un dictamen emitido por unidad de verificación o tercero especialista donde se de fe del cumplimiento de la norma.

IX.3 MARCO NORMATIVO DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

- **Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que expide las Disposiciones administrativas de carácter general en materia de transporte y distribución por medios distintos a ductos, expendio mediante estación de servicio para autoconsumo y expendio al público de gas licuado de petróleo.**

Vinculación Se cuenta con el título de permiso de distribución mediante Planta de Almacenamiento para Distribución de Gas L.P. **Núm. LP/14537/DIST/PLA/2016 (ANTES AD-NL-067-N/01)** para una capacidad de 500,000 litros en dos recipientes de 250,000 al 100% agua, este documento fue emitido por la Secretaría de Energía con fecha del 17 de mayo de 2001. Asimismo, es importante mencionar que en el oficio **SE-300/27079/2022** con fecha del 17 de mayo de 2022 se notifica la aprobación de la modificación del permiso de distribución de gas licuado de petróleo mediante planta de distribución LP/14537/DIST/PLA/2016 por aumento de capacidad de las instalaciones. **Ver Anexo B- Autorizaciones y permisos**

El Permisionario deberá cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, así como aquéllas establecidas en las disposiciones administrativas de carácter general que la Comisión emita aplicables a esta actividad. Asimismo, la actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la LH y su Reglamento, el Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como en las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, y las demás que por su propia naturaleza le sean aplicables.

- **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.**



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e-mail: ahg.consultoresambientales@gmail.com

Cap. IX. 7

 Nuevo gas <small>Una Nueva Opción</small>	N U E V O G A S , S . A . D E C . V . DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN <small>Permiso núm. LP/14537/DIST/PLA/2016</small> PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES <small>PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023</small>	<small>NO. DE VER. 01</small>
--	--	-------------------------------

- **DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos.**

Nuevo Gas, S.A. de C.V. para la actividad de distribución debe de contar con seguro vigente de Responsabilidad Civil (RC) y Responsabilidad Ambiental (RA) registrado ante la ASE.

La Planta de Distribución de Gas L.P. propiedad de Nuevo Gas, S.A. de C.V. cuenta con la póliza número 30048396 30046236 con la empresa Seguros INBURSA, S.A. de C.V. El cual tiene cobertura del 08 de septiembre de 2022 al 08 de septiembre de 2023. [Ver Anexo D- Documentos técnicos](#)

- **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector hidrocarburos.**

Vinculación: A la fecha, la Planta de Distribución de Gas L.P. no ha presentado incidentes y accidentes en sus instalaciones. En caso de que, durante las actividades propias de la planta de distribución de GLP ocurran incidentes o accidentes la empresa deberá informar a la Agencia mediante el Sistema de Información de Incidentes y Accidentes (SIIA) sobre la ocurrencia, desarrollo y control de los mismos.

Se tratará de un Evento Tipo 3, cuando ocurra:

- Simultáneamente, una o más muertes de personal, daño a las instalaciones, interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o
- Simultáneamente, lesiones al personal, daño a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o
- Simultáneamente, evacuación de personal, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las actividades del Sector Hidrocarburos; o
- Muertes o lesionados de la Población; o
- Se requiera la evacuación de la Población, y
- Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso que rebase los límites de las instalaciones del Regulado.

Se tratará de un Evento Tipo 2, cuando ocurra:

- Muerte de una o más personas dentro de las instalaciones del Regulado, o
- Simultáneamente, daños a las instalaciones e interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos, y
- Exista la liberación al Ambiente de una sustancia o material peligroso dentro de los límites de la Instalación del Regulado.

Se tratará de un Evento Tipo 1, cuando ocurran:



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e - mail: ahg.consultoresambientales@gmail.com

 NUEVO GAS <i>Una Nueva Opción</i>	N U E V O G A S , S . A . D E C . V . DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Permisos núm. LP/14537/DIST/PLA/2016 PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023 NO. DE VER. 01
--	--

- a) Lesiones del personal que requieran incapacidad médica causadas en el ejercicio o con motivo de las actividades que realiza en el Sector Hidrocarburos, o
- b) Daños a las instalaciones, sin interrupción de operaciones de las Actividades del Sector Hidrocarburos, o
- c) Fallas o errores en la operación de equipos en las que se involucren Equipos de Fuerza.

Para efectos de la clasificación de los Eventos, se considerará al personal que labora en la planta, así como al personal de los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios involucrados en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la planta.

Una vez clasificado el tipo de Evento la empresa presentará a la Agencia los siguientes informes, de acuerdo con las etapas de evolución del Evento y conforme a lo dispuesto en los mencionados lineamientos:

Tipo de informe	Evento		
	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3
I Inicial		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
II De evolución del evento			<input type="checkbox"/>
III De seguimiento al evento		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
IV De hechos		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
V De cierre		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VI De consolidación mensual	<input type="checkbox"/>		

Informe inicial. Tiene como finalidad hacer de conocimiento a la Agencia de la ocurrencia de un Evento Tipo 3 o 2.

En caso de ocurrir un Evento Tipo 3, se notificará y realizará el Informe Inicial, en un tiempo que no exceda de 1 (una) hora posterior a su ocurrencia o a partir de que tomen conocimiento. En caso de ocurrir un Evento Tipo 2, se notificará y realizará el Informe Inicial, en un tiempo máximo de 12 (doce) horas posteriores a la identificación del mismo.

Informe de evolución del evento. En el Informe de Evolución del Evento se indicarán las acciones que están realizando los Regulados para controlar o mitigar el Evento.

En caso de ocurrir un Evento Tipo 3 el Informe de Evolución será presentado cada 8 (ocho) horas a partir del envío del Informe Inicial.

Si con fecha posterior a que haya sido remitido a la Agencia el Primer Informe de Evolución, el Evento aún no es controlado, la empresa presentará informes periódicos de evolución cada 8 (ocho) horas, indicando los cambios significativos en las condiciones del Evento.

Informe de seguimiento del evento. Se da una vez que ha sido controlado el Evento.

Se considerará que se ha controlado un Evento cuando:

- Quede eliminada la exposición del personal a cualquier resultado real o potencial directamente derivado del Evento, tal condición se da al haber sido extinguido el fuego, fuga, derrame, y siendo el área desalojada y aislada al acceso ordinario de las personas;



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e - mail: ahg.consultoresambientales@gmail.com

Cap. IX. 9

 Nuevo gas <small>Una Nueva Opción</small>	N U E V O G A S , S . A . D E C . V . DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN <small>Permiso núm. LP/14537/DIST/PLA/2016</small> PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES <small>PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023</small>	<small>NO. DE VER. 01</small>
--	--	-------------------------------

- Quede eliminada la exposición de las instalaciones a cualquier resultado real o potencial directamente derivado del Evento, tal condición se da al haber sido extinguido el fuego, fuga, derrame, y la instalación siniestrada queda en situación aislada para el proceso productivo al que estaba dispuesta;
- Quede eliminada la exposición de la Población a cualquier resultado real o potencial directamente derivado del Evento, tal condición se da al haber sido desalojada y aislada del área de exposición, y
- No se sigan generando riesgos a las personas más allá de los ya ocasionados, identificados, cuantificados y, por ende, controlados.

En caso de que existan personas desaparecidas, se considera que su búsqueda será parte de la atención posterior al control del Evento.

En caso de ocurrir un Evento Tipo 3 o 2 se proporcionará el Informe de Seguimiento del Evento en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas una vez controlado.

Informe de Hechos. *Tiene como finalidad informar a la Agencia la ocurrencia de un siniestro, hecho o contingencia que, como resultado de las operaciones de los Regulados, se ponga en peligro la vida, la salud y seguridad pública, al ambiente, la seguridad de las Instalaciones o la producción de Hidrocarburos.*

En caso de ocurrir un Evento Tipo 3 o 2 se presentará el informe de hechos en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales, contados a partir del Evento.

Informe de Cierre. *Tiene como finalidad dar por concluido el proceso de aviso y seguimiento del Evento.*

En caso de ocurrir un Evento Tipo 3 o 2 se proporcionará a la Agencia el Informe de Cierre en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales.

Informe de Consolidación Mensual. *Tiene la finalidad de consolidar los Eventos Tipo 1 ocurridos durante el desarrollo de las Actividades del Sector Hidrocarburos en el transcurso de un mes calendario.*

En caso de ocurrir un Evento Tipo 1 se proporcionará a la Agencia el Informe de Consolidación Mensual correspondiente al mes inmediato anterior dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente.

- **ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía emite las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen el alcance y procedimiento general para el registro estadístico de las transacciones comerciales de gas licuado de petróleo.**

El promovente “Nuevo Gas, S.A. de C.V.” está obligado, a través del Siretrac GLP, a que sus transacciones comerciales, entradas y salidas de gas LP de sus instalaciones permisionadas queden registradas a más tardar el segundo día hábil de la semana inmediata posterior a la realización de la transacción, a las 23:59 horas de acuerdo con la hora oficial del centro del país.



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e - m a i l : a h g . c o n s u l t o r e s a m b i e n t a l e s @ g m a i l . c o m

Cap. IX. 10

 <i>Una Nueva Opción</i>	N U E V O G A S , S . A . D E C . V . DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Permisos núm. LP/14537/DIST/PLA/2016 PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023	NO. DE VER. 01
--	---	----------------

- **DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.**

Vinculación: Considerando los escenarios determinados en el análisis de riesgo, así como aquellos que se presenten por motivo de factores externos (fenómenos de tipo geológico, hidrometeorológicos, sanitarios y socio-organizativos), los cuales posean el potencial de ocasionar un daño grave a las personas, las instalaciones y al medio ambiente; el promovente deberá formular un Protocolo de Respuesta a Emergencias (PRE). El PRE se deberá presentar ante la Agencia junto con la solicitud para la Autorización del Sistema de Administración y anexando el formato FF-ASEA-036.



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e-mail: ahg.consultoresambientales@gmail.com

Cap. IX. 11

 NUEVO GAS, S.A. DE C.V. DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Permiso núm. LP/14537/DIST/PLA/2016 PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023	NO. DE VER. 01
--	----------------

IX.4. MARCO NORMATIVO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Con el fin de proteger a los colaboradores de las actividades de operación y mantenimiento de la planta de distribución de GLP la organización deberá de observar el cumplimiento de las normas que rigen los centros de trabajo donde existan agentes químicos contaminantes del ambiente laboral, como lo son las siguientes Normas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS):

- **NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad. Cuyo objetivo es establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores.
- **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad – Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo. Siendo su objetivo establecer los requerimientos para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- **NOM-004-STPS-2020**, Maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. Sistemas de protección y dispositivos de seguridad. La presente norma establece las condiciones de seguridad y los sistemas de protección y dispositivos para prevenir y proteger a los trabajadores contra los riesgos de trabajo que genere la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo.
- **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- **NOM-006-STPS-2014**, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo
- **NOM-009-STPS-2011**. Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- **NOM-017-STPS-2008**, Equipos de protección personal – Selección, uso y manejo en los centros de trabajo. Esta Norma establece los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal correspondiente para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su integridad física y su salud. Esta Norma aplica en todos los centros de trabajo del territorio nacional en que se requiera el uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen.
- **NOM-018-STPS-2015**, Sistema Armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. La cual establece los requisitos para disponer en los centros de trabajo del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir daños a los trabajadores y al personal que actúa en caso de emergencia.
- **NOM-019-STPS-2011**, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e-mail: ahg.consultoresambientales@gmail.com

Cap. IX. 12

 <i>Una Nueva Opción</i>	N U E V O G A S , S . A . D E C . V . DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Permisos núm. LP/14537/DIST/PLA/2016 PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023	NO. DE VER. 01
--	---	----------------

- **NOM-020-STPS-2011.** Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.
- **NOM-022-STPS-2015.** Electricidad estática en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad. Establece las condiciones de seguridad en los centros de trabajo para prevenir los riesgos por electricidad estática, así como por descargas eléctricas atmosféricas.
- **NOM-028-STPS-2012.** Sistema para la administración del trabajo – Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas. Esta norma establece los elementos de un sistema de administración para organizar la seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir accidentes mayores y proteger de daños a las personas, a los centros de trabajo y a su entorno.
- **NOM-029-STPS-2011,** Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo – Condiciones de seguridad. Establece las condiciones de seguridad para la realización de actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, a fin de evitar accidentes al personal responsable de llevarlas a cabo y a personas ajena a dichas actividades que pudieran estar expuestas.
- **NOM-030-STPS-2009,** Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo – Funciones y actividades. Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.
- **NOM-035-STPS-2015,** Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención. Establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo.

IX.5 MARCO NORMATIVO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

- Norma Oficial Mexicana **NOM-056-SSA1-1993,** Requisitos sanitarios del equipo de protección personal.

IX.6 MARCO NORMATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

- Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SEGOB-2011,** Señales y avisos para protección civil.
– Colores, formas y símbolos a utilizar.



CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

PRIVADA 19 SUR 1907, COLONIA SANTIAGO, EN PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72160. TEL: 222 281-02-89.

e-mail: ahg.consultoresambientales@gmail.com

Cap. IX. 13

 <i>Una Nueva Opción</i>	N U E V O G A S , S . A . D E C . V . DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Permisos núm. LP/14537/DIST/PLA/2016 PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES PPA-DGLPPD-NG-14537-04-2023	NO. DE VER. 01
--	---	----------------

IX.7 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ya que el Gas L.P. es un hidrocarburo, además de la LGEEPA, debe cumplir con las siguientes leyes y reglamentos:

- **Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.
- **Ley de Hidrocarburos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 con última modificación el 15 de noviembre de 2016.
- **Ley Federal de Responsabilidad Ambiental**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013.
- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, (última reforma publicada en el DOF el 19 de enero de 2018).
- **Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- **Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y con última modificación el 31 de octubre de 2014.
- **Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 y última modificación el 31 de octubre de 2014.
- **Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**, publicado el 3 de junio de 2004.
- **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1988 y con última reforma el 31 de octubre de 2014.

